

Duran, 3 de octubre de 2018

Señor
LEONARDO DE WIND CORDOVA
PRESIDENTE
INPROSA, INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A.
Ciudad.

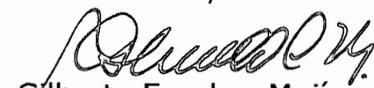
De nuestras consideraciones:

Gilberto Escobar Mejía, de nacionalidad colombiano, C.I. 09.02072370, en mi calidad de accionista, cedo por valor recibido y transfiero 417.391 acciones de USD 0.04, que constan en el Título 127, que contiene las acciones ordinarias y nominativas suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar cada una de Estados Unidos de América, que tengo en el capital social de la compañía INPROSA, INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A.; así como también, cedo todos los derechos, créditos y obligaciones que por las mismas pudieren estar registradas a mi favor en la contabilidad de la compañía que tengo en ellas, en favor del señor Mauricio de Wind Córdova, de nacionalidad ecuatoriana, con C. C. 0700561632.

Comparezco solo a la cesión y transferencia de mis acciones, en virtud de estar casado con la señora Silvia Nuñez Lombeida, por haber firmado de mutuo acuerdo capitulaciones patrimoniales, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 21 de abril de 1.993 e inscritas en la Jefatura Provincial del Registro Civil Identificación y Cedulación del Guayas el 24 de junio de 1993, al margen de la inscripción del matrimonio.

Cesión de Acciones de la cual le solicitamos tomar nota en el LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS de la compañía de su representación, y comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con la Ley.

Atentamente,


Gilberto Escobar Mejía
C.I. 09.02072370
CEDENTE


Mauricio de Wind Córdova
C. C. 0700561632
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR.



NOTARIA DECIMA-SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Testimonio de la Escritura

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
GILBERTO JAIRO ESCOBAR MEJIA Y SILVIA NUNEZ LOMBEIDA.
SEGUNDA COPIA
GUAYAQUIL, ABRIL 21/93

*El m. inscrito en el
Registro Civil
de la Copia*

del Notario
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO



1 NUMERO: CAPITULACIONES MATRIMONIALES
2 QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
3 GILBERTO JAIRÓ ESCOBAR MEJIA Y
4 SILVIA NUNEZ LOMBEIDA.
5 CUANTIA: INDETERMINADA

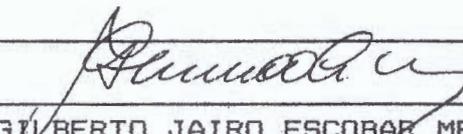
6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
7 día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y
8 tres, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLE-
9 DA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
10 comparecen: los señores GILBERTO JAIRÓ ESCOBAR MEJIA,
11 quien declara ser colombiano, divorciado, ejecutivo,
12 por sus propios derechos, la señorita SILVIA NUNEZ
13 LOMBEIDA, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
14 dedicada al hogar. Mayores de edad, domiciliados en
15 esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a
16 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
17 objeto y resultados de esta escritura de capitula-
18 ciones matrimoniales, a la que proceden de una
19 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento,
20 me presentan la minuta del tenor siguiente:-----
21 SENOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase autorizar una que
23 contenga las capitulaciones matrimoniales que
24 celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:-
25 PRIMERA.- Comparecemos a la celebración de las
26 presentes convenciones los señores GILBERTO JAIRÓ
27 ESCOBAR MEJIA y SILVIA NUNEZ LOMBEIDA, para manifestar
28 que, habiéndonos comprometido a contraer matrimonio,

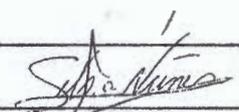
Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

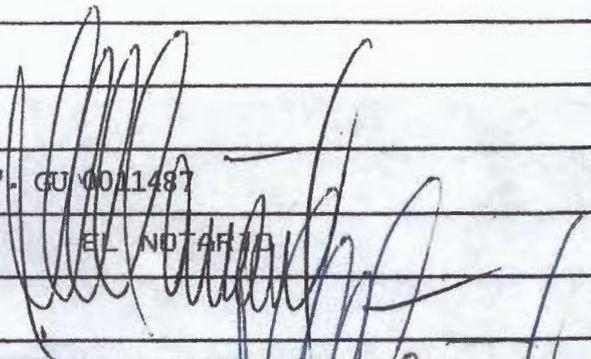
1 en el transcurso de los próximos días, tenemos a bien
2 celebrar capitulaciones matrimoniales que en forma
3 expresa regulen nuestras relaciones económicas durante
4 el matrimonio.- SEGUNDA.- Ambos esposos, de común
5 acuerdo, manifestamos que, siendo nuestro deseo no
6 contraer sociedad de bienes ni gananciales, por el
7 hecho del matrimonio que vamos a contraer, hemos
8 decidido entrar y permanecer en el mismo en absoluta y
9 total separación de bienes, de tal manera que: a) Los
10 bienes y derechos que durante el matrimonio adquiramos
11 por separado los cónyuges, serán de exclusiva propie-
12 dad del cónyuge adquirente, sin que el otro tenga ni
13 pueda alegar derecho alguno sobre aquellos, a ningún
14 título; b) Los bienes y derechos que cada uno de
15 nosotros actualmente posee, continuarán en el uso,
16 goce y propiedad exclusiva de su titular; así como
17 también, las deudas que por separado hemos adquirido o
18 llegáramos a adquirir, antes o durante el matrimonio,
19 serán de exclusiva responsabilidad del adquirente de
20 las mismas, sin que se responsabilice el otro cónyuge,
21 a menos que expresamente se obligue como fiador o
22 bajo cualquier otra forma de caución; c) Igualmente,
23 dejamos constancia de que los frutos y en general
24 todas las acreencias que produjeren los bienes
25 actuales o los que con posterioridad adquiramos los
26 cónyuges, serán de la exclusiva propiedad del titular
27 de los mismos; d) Consecuentemente, los cónyuges
28 gozamos de plena capacidad para el manejo de nuestros



1 bienes y negocios, así como también para la adminis-
2 tración de negocios ajenos, sin que, por ninguna
3 circunstancia, se precise la intervención o autoriza-
4 ción del otro para la disposición o administración de
5 los mismos.- Usted, Señor Notario, agregará las demás
6 cláusulas de estilo, para la correcta validez de esta
7 escritura.- Esta minuta está firmada por el Doctor
8 JORGE EGAS PENA, con matrícula profesional del Colegio
9 de Abogados del Guayas, Número: doscientos dos.- HASTA
10 AQUI LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fué esta escritura de
12 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a
13 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
14 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
15 acto conmigo.- DOY FE.

16 
17
18 GILBERTO JAIRO ESCOBAR MEJIA
19 C.I. 09-02072370

20 
21
22 SILVIA NUNEZ LOMBEIDA
23 C.C. 09-0770574-3 C.V. GU 0011487

24 EL NOTARIO
25 
26 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.
27 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
28 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL
GUAYÁS

C E R T I F I C O : QUE EL PRESENTE MATRIMONIO SE REALIZA MEDIANTE CAPTULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADA POR LOS CONTRAYENTES EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, ANTE EL AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A. NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 1.993,
GUAYAQUIL, 24 DE JUNIO DE 1.993.



[Handwritten Signature]
JULIO SALAZAR YAÑEZ
DELEGADO DEL JEFE PROVINCIAL
de Registro Civil, Identificación y
Cedulación del Guayas
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESCOBAR MEJIA
GILBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
Cali**

FECHA DE NACIMIENTO **1948-12-27**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**SILVIA
NUÑEZ LOMBEIDA**

No. **090207237-0**



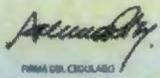
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **COMERCIANTE** **E3343V3322**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCOBAR GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2010-05-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-03



DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

 No. **070056163-2**

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE WIND CORDOVA MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1944-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
NEIRA

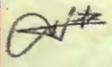
INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO.** **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE WIND RAUL 

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDOVA EMMA 

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-18

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL FORMA DEL CEDULADO. 

00086307